

1

2

IV PLENARIO DE LA SECCIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE IBERMUTUA

3

MADRID, 30 de MAYO de 2019

4

5

6

7

El Plenario Ordinario de Renovación de la Sección Sindical de CC.OO. de Ibermutua, ya constituida, se realiza tras la aprobación de su convocatoria y normas correspondientes, por parte de la Ejecutiva de la Sección Sindical de Ibermutua, siempre de conformidad y con el refrendo de la Agrupación Estatal.

8

9

10

11

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BASICA DE LA SECCIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE IBERMUTUA

12

13

14

15

16

17

18

19

20

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y del Reglamento Interno de Secciones Sindicales de CC.OO. Servicios, aprobado por el Consejo Federal en fecha 1 de octubre de 2017, la Sección Sindical de CC.OO. de Ibermutua, se conforma como sujeto jurídico de acción sindical y como órgano concreto de organización y funcionamiento interno del Sindicato de Comisiones Obreras en Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274, asentando su estructura sobre el conjunto de la plantilla que ostenten la condición de afiliados al Sindicato de Comisiones Obreras.

21

22

23

24

La Sección Sindical de CC.OO. de Ibermutua, tiene como objeto la defensa de los intereses del conjunto de afiliados y afiliadas en particular, así como la salvaguardia de los problemas que directamente les afecten en el ámbito laboral, sin menoscabo de la defensa, con carácter general, de otras cuestiones que afecten al conjunto de la plantilla de Ibermutua.

25

26

27

28

La Sección Sindical de CC.OO. de Ibermutua poseerá en sus diferentes niveles de estructura y ámbito de actuación, plena autonomía para su gestión organizativa y funcional, dentro del marco de los Estatutos y Directrices dictadas por el Sindicato de Comisiones Obreras y de la Federación de Servicios.

29

30

Para su mejor organización y un correcto funcionamiento, esta Sección Sindical de CC.OO. de Ibermutua, quedará estructurada de la siguiente manera:

31

32

33

34

35

- ✓ Plenario General
- ✓ Secretaria General
- ✓ Comisión Ejecutiva
- ✓ Coordinadora Estatal
- ✓ Delegados LOLS

36

1
2
3
4

PLENARIO GENERAL

5 Será el órgano máximo de dirección, de deliberación y de decisión de la Sección Sindical y
6 será en este marco donde se definan y concreten las políticas a desarrollar referentes a la
7 acción sindical, organización e implantación de CC.OO. en el ámbito de Ibermutua.

8 Se constituirá con los delegados y delegadas elegidos en Asambleas de Afiliados a nuestro
9 sindicato, en las distintas zonas en las que se divide el territorio nacional, y en proporción
10 al número de afiliados en cada zona o territorio, correspondiendo el derecho a tener voto
11 a cada una de las personas que lo compongan.

12 El Plenario General se reunirá, de forma ordinaria, al menos cada cuatro años, y de forma
13 extraordinaria cuando lo solicite más de la mitad de los integrantes de la Comisión
14 Ejecutiva o bien al menos un tercio de la afiliación total.

15 Sin menoscabo de otras atribuciones que en un futuro y dentro de las normas, se le puedan
16 atribuir, las facultades básicas que le son de competencia al Plenario General son:

- 17 ✓ La elección de la Secretaría General, así como a las personas componentes de la
18 omisión Ejecutiva de la Sección Sindical, y el número de estos.
- 19 ✓ La aprobación de los documentos de organización y acción sindical, desarrollando la
20 política sindical en Ibermutua, en concordancia con la emanada de los órganos de la
21 Agrupación Estatal de Servicios y del propio Sindicato.
- 22 ✓ Proponer a la Secretaría General cualquier iniciativa o posible acción a llevar a cabo.

23
24
25

SECRETARÍA GENERAL

26 Su titular será la persona elegida por el Plenario de la Sección Sindical Estatal y será
27 representante oficial de la Sección Sindical de CC.OO. de Ibermutua y de sus afiliados, ante
28 los órganos de dirección de Ibermutua y demás organismos y entes, públicos o privados,
29 con lo que se deba interrelacionar, respondiendo de sus actos ante la Sección Sindical y
30 actuando bajo acuerdo colegiado de la Comisión Ejecutiva y del Plenario.

31 Por necesidades debidamente justificadas, la Secretaría General, podrá delegar puntual o
32 temporalmente, en todo o en parte, sus funciones representativas en cualesquiera otras
33 personas integrantes de la Comisión Ejecutiva.

34 La Secretaría General de la Sección Sindical, asumirá entre otras, las funciones siguientes:

1

- 2 ✓ Asumirá la Presidencia de todas las reuniones de los órganos de dirección de la
3 Sección Sindical.
- 4 ✓ Supervisará, facilitará y se responsabilizará de las acciones y actividades llevadas a
5 cabo por la Sección Sindical en su conjunto y por las personas que componen los
6 órganos de la misma.
- 7 ✓ Tomará las iniciativas precisas con objeto de garantizar que la Sección Sindical
8 desarrolle adecuadamente las funciones que le competen y, muy especialmente, los
9 aspectos referidos a la relación permanente y fluida con las distintas estructuras de
10 la Organización.
- 11 ✓ Garantizará el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas en
12 el seno de los órganos de la Sección Sindical Estatal.
- 13 ✓ Convocará todas las reuniones que se deban celebrar en el ámbito de la Sección
14 Sindical, incluidos los Plenarios Generales, celebrando las citadas convocatorias en
15 tiempo y forma adecuada, y siempre con su firma.

16

17

COMISIÓN EJECUTIVA

18

19 La Comisión Ejecutiva será el órgano permanente de dirección y representación de la
20 Sección Sindical, funcionará colegiadamente y estará conformada para garantizar su mejor
21 funcionamiento, por un total de ocho personas, incluida la Secretaría General, que por sus
22 conocimientos específicos ostentarán los cargos de las correspondientes Secretarías:

23

24

25

26

27

28

29

- Secretaría de Organización
- Secretaría de Acción Sindical
- Secretaría de Política Económica y Retribuciones
- Secretaría de Igualdad y de la Mujer
- Secretaría de Comunicación y Relaciones Externas
- Secretaría de Prevención
- Secretaría de Seguimiento de Procesos Internos

30

31

En caso de producirse bajas por cualquier causa, se podrán efectuar las sustituciones según las normas que establecen los Estatutos Confederales.

32

33

34

35

36

Se celebrará reunión ordinaria de la Comisión Ejecutiva cada tres meses. No obstante lo anterior, se considerará cumplido este requisito caso de celebrarse durante el trimestre de que se trate, reunión de la Coordinadora Estatal o Comisión Ejecutiva extraordinaria. Se procurará en todo momento celebrar la sesión de la Comisión Ejecutiva en fecha y hora a la que puedan acudir la totalidad de personas integrantes de la misma.

1

2 Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán convocadas por la Secretaría General de la
3 Sección Sindical o a petición de al menos un tercio de los miembros de la propia Comisión
4 Ejecutiva.

5 Podrá convocarse reunión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva cuando así lo estime
6 conveniente la Secretaría General, o cuando así lo solicite formalmente un mínimo de un
7 tercio de componentes de la Comisión Ejecutiva.

8 El Orden del Día lo establecerá, si la reunión es ordinaria, la Secretaría General, y se hará
9 llegar a todas las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva con la suficiente antelación,
10 así como también toda la documentación de trabajo relacionada con los puntos a tratar.
11 Cuando se trate de una reunión extraordinaria el Orden del Día lo confeccionarán aquellas
12 personas que la convoquen.

13 A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrá asistir como invitada, con voz y sin voto,
14 cualquier persona que por el mayor conocimiento del tema a tratar y por sus aportaciones,
15 se considere por parte de la Secretaría General.

16 La Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical tendrá, entre otras y de forma genérica, las
17 siguientes funciones:

18 ✓ Nombrará de entre sus integrantes a las personas que deban estar al frente de las
19 distintas secretarías o áreas de trabajo, las cuales llevarán a efecto la aplicación
20 diaria de las tareas asumidas y de las decisiones adoptadas por la Comisión
21 Ejecutiva así como la adopción de decisiones imprevistas entre reuniones de dicha
22 Comisión, las cuales deberán ser sometidas a ratificación por ella.

23 ✓ Nombrar y/o cesar a los integrantes no natos de la Coordinadora Estatal.

24 ✓ Dirigir la política sindical aprobada por el Plenario.

25 ✓ Deliberar y tomar las decisiones necesarias, entre reuniones del Plenario

26 ✓ Elaborar y aprobar las Normas, Reglamento y Ponencias del Plenario, nombrando, si
27 fuera necesario, las oportunas comisiones encargadas de ese trabajo.

28 ✓ Elegir el sustituto o sustituta en caso de vacante en la Secretaría General, de forma
29 transitoria hasta la celebración de un Plenario de la Sección Sindical Estatal, que
30 deberá celebrarse en el tiempo máximo de seis meses desde que se haya producido
31 dicha elección.

32 ✓ Elaborar y aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

33 ✓ Designar las personas que correspondan a la Sección Sindical, de acuerdo con la
34 L.O.L.S., y previo consenso y comunicación a la Federación de Servicios.

35

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

- ✓ Garantizar la adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y especialmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales.
- ✓ Dirigir los procesos electorales que afecten a todo el ámbito de la empresa, de acuerdo con la Agrupación Estatal y la Federación Estatal en su conjunto.
- ✓ Levantar acta de todas sus reuniones, que será enviada a todas las personas que integran la Comisión Ejecutiva.
- ✓ Los acuerdos a que se lleguen a término en dichas sesiones, serán aprobados por, al menos, la mayoría simple de los integrantes y las votaciones se harán a mano alzada.

11
12
13
14

COORDINADORA ESTATAL

15 La Coordinadora Estatal se constituye como el órgano asesor y consultivo de la Comisión
16 Ejecutiva. Se reunirá a petición de la Secretaría General o de, al menos, un tercio de los
17 miembros de la Comisión Ejecutiva.

18 Este órgano estará compuesto por trece personas, en las que estarán incluidas las ocho
19 personas integrantes de la Comisión Ejecutiva. Al resto de miembros de la Coordinadora los
20 elegirá la Comisión Ejecutiva teniendo en cuenta los porcentajes de afiliación y el número
21 de empleados, procurando asegurar la representación de los territorios relevantes de
22 actuación del Banco.

23 En caso de dimisión o baja en la empresa de una de las personas nombradas, será la
24 Comisión Ejecutiva quien nombre a la persona que lo sustituya siguiendo los criterios
25 indicados en este párrafo.

26
27
28

DELEGADOS LOLS

29 De conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical
30 11/1985, de 2 de agosto, La Comisión Ejecutiva podrá designar hasta un total de tres
31 Delegados Sindicales, elegidos de entre sus afiliados, conforme a los establecido en los
32 Estatutos Federales y previo acuerdo y consenso con la Agrupación Estatal de Servicios.

33 Asumirán un compromiso de colaboración sindical a nivel territorial, estatal y de empresa,
34 sin que esta condición implique, por sí sola, el ostentar la representación, defensa y/o
35 negociación de los intereses de los afiliados, respetando en todo caso, la estructura
36 organizativa acordada en la Sección Sindical.